
YA LO DIJO LA CORTE

CORREOS ELECTRÓNICOS, PRUEBA DE RELACIÓN LABORAL

Correo electrónico acredita una relación laboral.

La Segunda Sala de la SCJN al resolver un juicio de amparo directo derivado de un juicio laboral, determinó, entre otros aspectos, que los correos electrónicos perfeccionados con la prueba pericial en informática forense son susceptibles de valoración por el órgano jurisdiccional, a fin de acreditar la existencia de la relación de trabajo personal subordinado, toda vez que dichos medios electrónicos en formato impreso -de no ser impugnados- se equiparan a una documental.



STATU QUO ABOGADOS

Por otro lado, la Sala precisó que si bien la Ley Federal del Trabajo no señala expresamente como medios de prueba a los correos electrónicos, lo cierto es que, con base en lo dispuesto en su artículo 17, relativo a los instrumentos normativos a los que se puede acudir ante la falta de disposición expresa en la Constitución, en dicha Ley o en los tratados internacionales, es válido recurrir a lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuyo artículo 210-A, establece que se reconoce como prueba a la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.